

# **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS**

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

### RESOLUCION DE ALCALDIA № 062 -2023-MDS/ALC.

Salas, 03 de marzo del 2023.

Visto: El Expediente Matrimonial № 020-2023 promovido por Don James Jonathan Peña Pesantes y Doña Johana Paola Saravia Aparcana, quienes solicitan Contraer Matrimonio Civil.

### **CONSIDERANDO:**

Que, en Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley № 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, Dispositivo Constitucional concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Organización de Municipalidades; el cual establece que dicha autonomía radica en el facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando a lo estipulado en el Artículo 4º y 6º de la Constitución Política del Estado que prevé que "La Comunidad y el Estado también protegen a la familia y promueven el matrimonio";

Que, tal como estipula la Ley Nº 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identidad y Estado Civil, dentro de sus funciones descritas en el Artículo 44º, refiere los actos y hechos inscribibles en los Registros Civiles, y en el Artículo 44º del Reglamento de las Inscripciones de RENIEC, aprobado con Decreto Supremo Nº 015-98-PCM, dice: "La autoridad que celebre un matrimonio de acuerdo a lo establecido en el Código Civil deberá remitir al Registrador Civil bajo responsabilidad, dentro de los 15 días posteriores a su celebración";

Que, de acuerdo al Artículo 258º del Código Civil prescribe que "El Alcalde declara la capacidad de los pretendientes y que puedan contraer matrimonio", y el Artículo 260º "El alcalde puede delegar por escrito la facultad de celebrar el Matrimonio a otros regidores, a los funcionarios municipales, directores o jefes de hospitales o establecimiento análogos";

Que, de conformidad con lo establecido por los Artículos 6º y 20º de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía en el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante Legal de la Municipalidad y su máxima Autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 43º de la referida Ley, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Numeral 1.1 del Artículo 84º, de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los mismos que establecen; planificar y promover el desarrollo social de su circunscripción, estableciendo canales de concertación entre instituciones que trabajan en defensa de los derechos humanos.



## **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS**

Creado por Ley N° 5030 - El 11 de Febrero de 1925

Que, mediante el Expediente Matrimonial Nº 020-2023, Don James Jonathan Peña Pesantes y Doña Johana Paola Saravia Aparcana, solicitan contraer Matrimonio Civil, ante esta comuna Municipal para ello adjuntan: Partidas de Nacimiento, Certificados de Soltería, Copia de DNI Legalizado, Certificado Médico, Declaración Jurada de Domicilio, Copia simple de DNI de 02 Testigos, Recibo de Ingreso por Pago de Formulario y por Derecho de Matrimonio Civil, reuniendo todos los requisitos de Ley dando la conformidad la Registradora Civil.

Estando en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y estando los documentos y los considerandos precedentes.

#### SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil a Don JAMES JONATHAN PEÑA PESANTES y Doña JOHANA PAOLA SARAVIA APARCANA.

<u>ARTICULO SEGUNDO</u>. - AUTORIZAR Y ENCARGAR a la SRA. DIANA PILAR PEÑA REVILLA, JEFA DEL REGISTRO Y ESTADO CIVIL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS — ICA; la realización del Matrimonio Civil de los Contrayentes JAMES JONATHAN PEÑA PESANTES Y JOHANA PAOLA SARAVIA APARCANA, fijado para el día 04 de Marzo del 2023 a las 06:00 P.M. en merito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE